



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CIRCULAR 58-05 SOBRE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE PENSIÓN MÍNIMA A SER ENVIADO POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES QUE ADMINISTRA EL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 72-03 sobre beneficios de pensión del Régimen Contributivo: Pensión por Vejez, Pensión por Cesantía por Edad Avanzada, Pensión por Discapacidad y Pensión de Sobrevivencia, emitida en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil tres (2003) por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, en caso de que un afiliado activo, cumpla con los requisitos para optar por una pensión mínima a cargo del Fondo de Solidaridad Social, deberá iniciar el procedimiento en la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP, correspondiente mediante la suscripción del formulario “Solicitud de Pensión Mínima a Cargo del Fondo de Solidaridad Social” y el depósito de la documentación establecida en la referida Resolución;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Pensiones, las entidades sometidas a supervisión remitirán a la Superintendencia, cuanta información sea requerida en lo relativo a su competencia;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha nueve (9) de mayo del dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTAS: Las Resoluciones 72-03 y 103-03 sobre beneficios de pensión del Régimen Contributivo: pensión por vejez, pensión por cesantía por edad avanzada, pensión por discapacidad y pensión de sobrevivencia, emitidas por la Superintendencia, en fecha veinticinco (25) de abril del dos mil tres (2003) y cinco (5) de agosto del dos mil tres (2003), respectivamente.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer que la administradora de fondos de pensiones que administra el Fondo de Solidaridad Social, en lo adelante AFP Pública, adecue sus sistemas de información en lo relativo a las solicitudes de pensión mínima a cargo del Fondo de Solidaridad Social, conforme a las especificaciones anexas, que serán enviadas vía el Extranet del Sistema Automatizado de Supervisión, SAS.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Artículo 2. En caso de no estar disponible la Extranet del Sistema Automatizado de Supervisión, SAS, los archivos serán remitidos a la dirección de correo electrónico, que será comunicada a la AFP Pública especialmente habilitada para estos fines, a más tardar una (1) hora después del cierre de la ventana de recepción de dichas informaciones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN MÍNIMA A CARGO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL

Proceso: recepción de información relativa a las Solicitudes de Pensión Mínima que recibe la AFP Pública.

Descripción: Este archivo contiene información relativa a las Solicitudes de Pensión Mínima a cargo del Fondo de Solidaridad Social que recibe la AFP Pública, el cual será enviado por la AFP Pública a la SIPEN con la periodicidad y horarios definidos. Los archivos a enviar por la AFP Pública deberán incluir la información relativa al encabezado, detalles, sumario y demás especificaciones.

La información contenida en este archivo debe cumplir con los requisitos expuestos en este documento. Será rechazado y considerado no recibido por la Superintendencia en caso de verificarse que no cumple con los mismos. En caso de rechazo se le notificará a la AFP Pública vía correo electrónico, para que efectúe las correcciones pertinentes.

Período de recepción de información a la SIPEN:	Mensual, primer día hábil de cada mes
Horario de Transmisión:	Abierto
Entidad Emisora:	AFP Pública
Entidad Receptora:	SIPEN
Atención:	Dirección de Beneficios
Longitud del registro de Encabezado:	29 Caracteres
Longitud del registro de Detalle:	58 Caracteres
Longitud del registro de Sumario:	6 Caracteres

ENCABEZADO

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de Registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (Para control del sistema) = Constante E



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Clave de Proceso	AN	2	SI	2	3	Identificador del proceso al cual se refiere el archivo = Constante RB
Clave de Subproceso	AN	2	SI	4	5	Identificador del subproceso al que se refiere el archivo = Constante M3
Tamaño del registro	N	3	SI	6	8	Número de caracteres por registro. Constante = 58
Tipo de entidad emisión	N	2	SI	9	10	Tipo de entidad origen Constante = 02
Clave AFP Pública	N	2	SI	11	12	Clave de la AFP Pública
Fecha de transmisión	N	8	SI	13	20	Fecha en que se trasmite la información. DDMMAAAA
Lote AFP Pública	N	9	SI	21	29	Número secuencial de archivos transmitidos de reportes de solicitudes de pensión Mínima a cargo del FSS.

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA:

Se validará que el archivo contenga el registro de encabezado.

Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

Clave proceso:

Indica el proceso al cual está relacionado el archivo recibido. Para el caso de este archivo, siempre serán las letras RB, las cuales se refieran a Reporte de Beneficios.

Clave del subproceso:

Indica el subtipo de procedimiento al cual se hace referencia. Para este archivo en particular el valor será siempre M3.

Tamaño del registro:

Se validará que todos los registros detalles del archivo, cumplan con la longitud resultado de la suma de todos los campos. En este archivo en particular, la longitud son 58 caracteres.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Fecha de Transmisión:

Se validará que la fecha en la cual ha sido generado el archivo, corresponda a un día hábil.

Lote:

Número consecutivo de transmisiones que realizará la AFP Pública por lo que cada una de ellas llevará la sumatoria de las transmisiones realizadas.

Este número no será validado por el sistema, solo será utilizado como número de folio (Lote) para llevar un control y comunicación entre la AFP Pública y la SIPEN en caso de que esta sea requerida, tal es el caso de la comunicación por medio de oficios, para requerimientos específicos.

DETALLE

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = D
Fecha de solicitud para completar Pensión Mínima	N	8	SI	2	9	Fecha de solicitud para completar Pensión Mínima (Monto Constitutivo) al FSS. DDMMMAAAA
Fecha de Certificación de Autorización de fondos del FSS	N	8	NO	10	17	Fecha de envió de Certificación de Autorización de fondos del FSS a la SIPEN. DDMMMAAAA
Número de solicitud	AN	11	Si	18	28	Número de solicitud de pensión mínima a cargo del FSS. 4 letras 7 dígitos.
NSS	N	9	SI	29	37	Número de Seguridad Social del afiliado
Número de cédula	N	11	SI	38	48	Número de cedula del afiliado



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Fecha Transferencia de recursos del FSS a la AFP	N	8	NO	49	56	Fecha de Transferencia de los recursos necesarios del FSS a la CCI del afiliado en AFP. Sólo en casos de Pensión Mínima. DDMMAAAA
Clave de la AFP	N	2	SI	57	58	Clave de la AFP que envía el archivo a la AFP Pública.

SUMARIO:

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	N	1	SI	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = S
Número de registros	N	5	SI	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado y sumario. Ceros a la izquierda.

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA:

Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.
2. Se validará que el archivo no se encuentre vacío.

ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

1 .Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Sólo en conceptos cuyo signo sea negativo, éste aparecerá en la primera posición del concepto que se esté reportando.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

2. Período. El formato para período (rango de fechas) deberá ser = “DDMMAAAADDMMAAAA”

Donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del período.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del período.

3. Dato alfabético.

- Se usará el código ASCII
- Debe estar justificado a la izquierda
- Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios
- Para la transmisión del carácter “Ñ” se deberá utilizar su equivalente ASCII ALT 0209
- Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas

FORMATO NOMBRE DEL ARCHIVO

El nombre de los archivos que la Administradora de Fondos de Pensiones Pública deberá enviar a la Superintendencia, deberá contener la estructura basada en los lineamientos que se detallan a continuación:

Nombre de archivo

FSSEPPSSTDDMMAACC.txt

FSSE

Entidad emisora, código asignado al FSS por la Superintendencia, según el catálogo de entidades participantes.

PP

Proceso referido en este caso; constante.

RB = RB

SS

Subproceso específico del archivo = M3

T

Tipo de envío, los valores válidos para este campo son:

N = Nuevo archivo

R = Reenvío de archivo

DDMMAA

Fecha de transmisión del archivo en formato numérico



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

DD (Día),
MM (Mes)
AA (Año).

CC

Consecutivo diario de archivos enviados, en caso de transmitir más de un archivo el mismo día.